



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 055 -2026-MDLV

1-0 FEB. 2026

La Victoria,

El alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria-Chiclayo

VISTO:

El Expediente Nº 1461-2026, que contiene la solicitud y anexos, presentada por **RENAN OCTAVIO GARAY TORRES** y **WENDY VANESSA VELA FALLA**; sobre procedimiento de Separación Convencional, e Informe Nº 043 A-2026-MDLV/OREC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley Nº 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por D. S. Nº 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes y notarios, son competentes para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 283-2011-JUS/DNJ, de fecha 29.SET.2011, y Resolución Directoral Nº 125-2016-JUS/DNJ, de fecha 17.AGO.2016, el Ministerio de Justicia Autorizó y renovó, respectivamente, la autorización a la Municipalidad Distrital de La Victoria-Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el Nº 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, es de verse del Acta RENIEC adjunta, que los solicitantes **RENAN OCTAVIO GARAY TORRES** y **WENDY VANESSA VELA FALLA**, contrajeron matrimonio civil el 10.OCT.1997, en la Municipalidad Distrital de La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; habiendo transcurrido más de 2 años de su celebración, por lo que solicitan se declare su Separación Convencional;

Que, los solicitantes **RENAN OCTAVIO GARAY TORRES** y **WENDY VANESSA VELA FALLA**; al amparo del artículo 7º del D. S. Nº 009-2008-JUS, adjuntan a su petición de Separación Convencional la siguiente documentación: 1) Copias simples de documentos de identidad, 2) Copia certificada del Acta de Matrimonio, 3) Declaración jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, suscrita por ambos cónyuges, de fecha 05/01/2026, 4) Declaración jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, suscrita por ambos cónyuges, de fecha 05/01/2026, 5) Declaración jurada de último domicilio conyugal, suscrita por ambos cónyuges, de fecha 05/01/2026, señalando que es en: CALLE EL CURACA Nº 175, Distrito La Victoria-Chiclayo; y, 6) Pago de la tasa respectiva; acreditando los requisitos establecidos en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 29227, concordante con los artículos 4º, 5º y 6º de su Reglamento;

Que, mediante Informe Nº 008-2026-MDLV/JRSP del 06/01/2026, el abogado responsable ha formalizado el visto bueno a que se contrae el artículo 6º de la Ley 29227, y con el Acta de Audiencia Única de fecha 20.ENE.2026, que obra en autos, se acredita que los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente. En consecuencia, procede la petición; y, cabe declarar la separación convencional de los cónyuges **RENAN OCTAVIO GARAY TORRES** y **WENDY VANESSA VELA FALLA**;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la Separación Convencional de los cónyuges **RENAN OCTAVIO GARAY TORRES** y **WENDY VANESSA VELA FALLA**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a cualquiera de los cónyuges a fin de solicitarse la disolución del vínculo matrimonial, después de 2 meses de emitida la presente resolución; de conformidad con la Ley Nº29227 y su Reglamento.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



Ing. Edwin Vásquez Sánchez
ALCALDE

CIUDAD DE PROGRESO